"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MDSJ/A

San José, 02 de mayo del 2025.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ;

VISTO:

El Informe N°006-2025-OGGRRHH/MDSJ de fecha 07 de enero de 2025, *emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;* ***el Informe N°0094-2025-MDSJ/OPP-GASR, de fecha 11 de marzo,*** *expedido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones;* ***el Informe Legal N°088-2025-MDSJ/JASS/OGAJ, de fecha 14 de abril de 2025****, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;* ***el Proveído N°976-2025-MDSJ/GM, de fecha 15 de abril de 2025****, emitido por Gerencia Municipal;* ***el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°008-2025-CM/MDSJ celebrada el día 30 de abril del 2025*** *y* ***el Acuerdo de Concejo Municipal N°036-2025-CM/MDSJ, de fecha 30 de abril de 2025;*** *y,*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el ***Artículo 194° de la Constitución Política del Perú****, modificado por* ***la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305****, concordante con el* ***Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972,*** *refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, ***el Artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,*** *precisa que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así mismo, el* ***Artículo 20° inciso 5 de la norma acotada,*** *prescribe las atribuciones del Alcalde, Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.*

Que, según lo establecido en el ***Artículo 38° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,*** *el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su* ***Artículo 39°*** *de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su* ***Artículo 40°*** *de la referida Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.*

Que, **los Artículos 8° y 9°, numerales 3 y 8, de la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades,** y modificatorias, prescriben que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, así como que corresponde al concejo municipal aprobar mediante Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, de conformidad con **el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 9° inciso 3) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión que delimita su estructura organizacional, sus órganos y funciones. No obstante, dicha competencia debe ejercerse respetando los parámetros y lineamientos establecidos por la normativa nacional vinculada a la organización del Estado.

Que, la **Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 74°**, señala lo siguiente: Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida. una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley.

Que, la Municipalidad debe contar con los siguientes instrumentos de gestión, actualizados:

a) Reglamento de Organización y Funciones (ROF): Documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad pública. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad pública, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia

Que, el **Decreto Supremo N°054-2018-PCM**, establece los **Lineamientos de Organización del Estado, que regulan la estructura, funcionamiento y organización de las entidades del Estado,** precisando en su **Artículo 44°**, el contenido del Reglamento de Organización y Funciones, precisando la división en secciones y títulos.

Que, a su vez, **el Artículo 46°, numeral 46.3, de los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan la estructura, funcionamiento y organización de las entidades del Estado,** prescriben que la Oficina General de Presupuesto, planeamiento, modernización y programación de inversiones, es "Responsable Técnico de la propuesta de ROF y el Informe Técnico que lo sustenta."

Que, el **Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado,** indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el **Artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM,** que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona.

Que, en concordancia con ello, el **Artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP,** que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada por **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM/SGP,** establece que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad contiene la siguiente documentación:

- **a.** El proyecto de ordenanza municipal;
- **b.** El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y Artículos;
- **c.** El informe técnico elaborado por órgano de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad;

d. *El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica de la municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización.*

Es preciso señalar que, mediante ***Ordenanza Municipal N° 0014-2023-CM-MDSJ de fecha 05 de diciembre del 2023;*** *se aprobó el vigente* ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la Municipalidad Distrital de San José;*** *sin embargo, es necesario que se realicen correcciones y precisiones en el mismo, de conformidad con los lineamientos del* ***Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y normas conexas.***

Que, en tal sentido, mediante ***Informe N°006-2025-OGGRRHH/MDSJ de fecha 07 de enero de 2025,*** *el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos,* ***solicita*** *al Gerente Municipal, la contratación de Consultoría de servicio para la ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS – MCC, CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP – P), adjuntando los Términos de Referencia (TDR).*

Que, en ese contexto, mediante ***Informe N° 0094-2025-MDSJ/OPP-GASR de fecha 11 de marzo de 2025,*** *el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones emite la* ***opinión técnica*** *respecto a la propuesta del ROF presentado en el primer entregable del consultor,* ***concluyendo*** *que la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones propuesto cumple con la normativa vigente, y deberá ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, además de señalar que el desarrollo de la estructura organizacional se ha desarrollado conforme a la metodología aprobada por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, agregando la conformidad a la propuesta presentada por el consultor correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones; asimismo* ***recomienda*** *remitir dicha conformidad de servicio respecto al ROF al órgano competente, así como el presente informe con sus anexos al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.*

Que, mediante ***Informe Técnico Sustentatorio de la propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San José – Lambayeque,*** *se ha justificado la modificación integral del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.*

Que, el referido informe expone que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2023-MDSJ de fecha 05 de diciembre del 2023 y Acuerdo de Municipal N° 112-2023-CM-MDSJ, presenta deficiencias técnicas y legales que afectan su implementación y aplicación dentro de la administración municipal, incumplimiento la normativa vigente vinculada a los modelos de organización para municipalidades.

En ese sentido, se propone la modificación del ROF bajo el Modelo 4 de los modelos de organización para municipalidades regulado por la ***Norma Técnica N° 01-2020-PCM-SGP-SSAP de 31 de diciembre de 2020,*** *aprobada mediante* ***Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP,*** *con la finalidad de adecuar la estructura organizacional de la entidad a la realidad operativa, normativa y presupuestal de la Municipalidad Distrital de San José-Lambayeque.*

Que, el expediente del proyecto de ROF está conformado por el proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF, el proyecto de ROF, la Exposición de Motivos, el informe técnico y sus anexos, y el informe legal elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones.

Que, por tanto, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo preceptuado en el ***literal c. del numeral 46.1 del Artículo 46° (modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N°064-2021-PCM) de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM concordante con el literal A del Subcapítulo VI de los Lineamientos N° 02-2020-SGP aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM-SGP,*** *se ha procedido a verificar según detalle:*

ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA	PERSONAL	PERSONAL	TOTAL DE PUESTOS
	CAP	CAS	
Concejo Municipal	0	0	0
Alcaldía	1	0	1
Gerencia Municipal	1	2	3
Concejo de Coordinación Local Provincial/Distrital	0	0	0
Junta de Delegados Vecinales Comunales	0	0	0
Órgano de Control Institucional	0	0	0
Procuraduría Pública	0	0	0
Oficina General de Asesoría Jurídica	1	2	3
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	1	1	2
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	3	3	6
Oficina General de Administración	1	2	3
Gerencia de Desarrollo Económico	4	3	7
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	1	1	2
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	22	3	25
Gerencia de Desarrollo Social	7	0	7

Que, mediante ***Informe Legal N°088-2025-MDSJ/JASS/OGAJ, de fecha 14 de abril de 2025,*** *la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica* ***opina*** *que, ES VIABLE* ***APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Organigrama Estructural y Organigrama Funcional de la Municipalidad Distrital de San José****, y que el presente expediente conforme al* ***Artículo 45.3° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM****, deberá pasar a Secretaría General a fin de que se discuta y apruebe mediante Sesión de Concejo.*

Que, mediante ***Proveído N°976-2025-MDSJ/GM, de fecha 15 de abril de 2025****, Gerencia Municipal remite el precitado el precitado informe legal y sus anexos a Secretaría General para que, de ser el caso, se coordine con el Despacho de Alcaldía para su incorporación como punto de agenda en la sesión de concejo municipal de fecha* ***30/04/2025.***

Que, en ***el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°008-2025-CM/MDSJ celebrada el día 30 de abril del 2025,*** *se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención de la Alcaldesa, Regidores respecto al punto de agenda, luego del debate correspondiente, se sometió a votación y se APROBÓ POR* ***UNANIMIDAD*** *por los señores regidores lo siguiente:* ***"Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Organigrama Estructural y Organigrama Funcional, de la Municipalidad Distrital de San José"***

Que, mediante ***Acuerdo de Concejo Municipal N°036-2025-CM/MDSJ, de fecha 30 de abril del 2025,*** *se aprobó por* ***UNANIMIDAD la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Organigrama Estructural y Organigrama Funcional, de la Municipalidad Distrital de San José"***

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR*, el* ***REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ"****, el mismo que consta de dos (02) Títulos, siete (07) capítulos y treinta y seis (36) Artículos; asimismo el* ***ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ****, que forman parte íntegramente de la presente Ordenanza Municipal.*

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR *la* ***Ordenanza Municipal N° 0014-2023-CM-MDSJ de fecha 05 de diciembre del 2023; y*** *toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente ordenanza municipal.*

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER*, que la presente ordenanza municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación tal como dispone el Artículo 44° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatoria*

ARTICULO CUARTO: DISPONER*, la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente ordenanza.*

ARTICULO QUINTO: FACULTAR *al Señor (a) Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.*

ARTICULO SEXTO: DISPONER *a la Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes, para que en ejercicio de sus funciones realicen las acciones y coordinaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.*

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR *a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente ordenanza, en la página web de la Municipalidad Distrital de San José.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
LIC. SHIRLEY C. CASTAÑEDA SÁNCHEZ
ALCALDESA

ROF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ – LAMBAYEQUE

37

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ – LAMBAYEQUE

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.
La Municipalidad Distrital de San José – Lambayeque es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2.- Jurisdicción
La municipalidad distrital ejerce sus competencias en el distrito de San José – Lambayeque.

Artículo 3.- Competencias
La Municipalidad Distrital de San José – Lambayeque conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ejerce de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las siguientes materias:

a) Organización del espacio físico y uso del suelo.
b) Servicios públicos locales.
c) Protección y conservación del ambiente.
d) Desarrollo y economía local.
e) Participación vecinal.
f) Servicios sociales locales.
g) Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
h) Otras que determine la ley.

Artículo 4.- Base legal.
a) Constitución Política del Perú
b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
c) Ley N° 28056, Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo
d) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
e) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
f) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento
g) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
h) Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
i) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
j) Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias
k) Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes.
l) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y sus modificatorias.
m) Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de gobiernos locales.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5.- Estructura orgánica
Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Distrital de San José – Lambayeque se estructura de la siguiente forma:

01 Órganos de la Alta Dirección

01.1Concejo Municipal
01.2Alcaldía
01.3Gerencia Municipal

02 Órganos de *Coordinación*

02.1 Consejo de Coordinación Local Distrital
02.2 Junta de Delegados Vecinales Comunales

03 Órgano de Control Institucional

03.1 Órgano de Control Institucional

04 Órgano de Defensa Jurídica

04.1 Procuraduría Pública

05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento

05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica
05.2 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

06 Administración interna: Órganos de Apoyo

06.1 Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
06.2 Oficina General de Administración

07 Órganos de Línea

07.1 Gerencia de Desarrollo Económico
07.2 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
07.3 Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
07.4 Gerencia de Desarrollo Social

CAPÍTULO I
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Concejo Municipal

El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la municipalidad. Está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas.

Artículo 7.- Funciones del Concejo Municipal

Son funciones del Concejo Municipal:

a) Aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.
b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.
d) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad; así como solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos.
e) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, así como solicitarles información sobre temas específicos previamente comunicados.
f) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
g) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
h) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.
i) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.
j) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
k) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
l) Aprobar la creación de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.
m) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
n) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.

34

o) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
p) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
q) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
r) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
s) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Concejo Municipal.
t) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
u) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de integridad institucional.
v) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 8.- Alcaldía

La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones.

Artículo 9.- Funciones de la Alcaldía

Son funciones de la Alcaldía:

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación.
c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal, el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.
e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal y aprobar el Plan Estratégico Institucional.
f) Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el presupuesto municipal, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.
g) Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

h) Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
i) Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
j) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
l) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.
m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor/a hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
o) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
t) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
u) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
v) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.
w) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.
x) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
y) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local.
z) Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de integridad institucional.
aa) Las demás que le correspondan de acuerdo con Ley.

Artículo 10.- Gerencia Municipal

La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de San

José – Lambayeque; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales.

Por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales.

Artículo 11.- Funciones de la Gerencia Municipal

Son funciones de la Gerencia Municipal:

a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la municipalidad y disponer su implementación.
c) Proponer al alcalde, el presupuesto municipal, los estados financieros y la memoria anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.
d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la municipalidad.
e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.
f) Fomentar una administración participativa para la implementación de la modernización de la gestión pública en el marco de la normativa vigente acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.
g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.
h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.
i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de participación ciudadana, comités de vigilancia, y los mecanismos de rendición de cuentas.
j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, así como, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente.
k) Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.
m) Integrar comisiones o comités que por ley expresa lo determine.
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no hayan agotado la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.
o) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.
p) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.
q) Las demás que le asigne la Alcaldía en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO II
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Artículo 12.- Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local Distrital es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de San José – Lambayeque. Está integrado por el Alcalde de la municipalidad distrital, quien lo preside, y los regidores distritales, Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 13.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital:

a) Coordinar y concertar la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito, así como el Presupuesto Participativo Distrital.
b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

Artículo 14.- Junta de Delegados Vecinales Comunales

La Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que se encuentran organizadas como juntas vecinales. También la integran las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera inferir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales del distrito que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

Artículo 15.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales:

a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y centros poblados.
b) Proponer las políticas de salubridad.
c) Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el distrito.
d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en lo deportivo y cultural
f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
g) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

30

CAPÍTULO III
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 16.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la municipalidad distrital, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados; mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados, conforme a las normas aprobadas por la Contraloría General de la República. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Artículo 17.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
c) Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.

j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control, o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
t) Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad a las disposiciones emitidas por la Contraloría; y,
u) Otras que establezca la Contraloría.

CAPÍTULO IV
ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 18.- Procuraduría Pública
La Procuraduría Pública es el órgano de defensa jurídica responsable de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Artículo 19.- Funciones de la Procuraduría Pública
Son funciones de la Procuraduría Pública:
a) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a la normativa vigente.

b) Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
c) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
d) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
e) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo con la normativa vigente.
f) Emitir informes al Alcalde proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
g) Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
h) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del Alcalde, previo informe del Procurador Público.
i) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
j) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

CAPÍTULO V
ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 20.- Oficina General de Asesoría Jurídica.
La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la municipalidad distrital. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 21.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:
a) Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la municipalidad distrital sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales.
b) Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la administración municipal; emitiendo dictámenes y opiniones legales.
c) Formular dispositivos legales en coordinación con las unidades de organización de la municipalidad según corresponda, y emitir opinión jurídica sobre proyectos de ordenanzas, acuerdos, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía que se sometan a su consideración.
d) Revisar y visar los proyectos de dispositivos legales que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano correspondiente.
e) Formular o emitir opinión jurídica respecto a subastas, convenios y contratos diversos que celebra la municipalidad, en observancia de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.
f) Emitir opinión jurídica sobre los recursos impugnativos y quejas.
g) Compilar, concordar y sistematizar las normas legales relacionadas con la entidad.

h) Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 22.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, y modernización de la gestión pública en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito (PDLC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 23.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos establecidos por los rectores de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, y modernización de la gestión pública, así como cooperación técnica, en el marco de las competencias de la municipalidad.
b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, y modernización de la gestión pública, así como cooperación técnica, conforme a la normativa vigente.
c) Dirigir el proceso técnico de formulación, actualización, implementación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia.
d) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
e) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad, en materia de su competencia.
f) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
g) Evaluar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
h) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.
i) Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
k) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
l) Proponer y gestionar la suscripción, prórroga y modificación de convenios de cooperación, relativos a la municipalidad y emitir opinión técnica sobre propuestas de convenios, en materia de su competencia.
m) Organizar y controlar la formulación y evaluación de la información estadística de la municipalidad y del distrito.
n) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

26

Artículo 26.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público; así como los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 27.- Funciones de la Oficina General de Administración

Son funciones de la Oficina General de Administración:

a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos establecidos por los rectores de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público; así como gobierno digital, en el marco de las competencias de la municipalidad.
b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público; así como gobierno digital, conforme a la normativa vigente.
c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la municipalidad.
d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margen de estos.
f) Proponer, gestionar y emitir los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la municipalidad.
g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la municipalidad.
i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
j) Participar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
o) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
p) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VII
ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 28.- Gerencia de Desarrollo Económico
La Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local y abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 29.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico
Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico:

a) Proponer normas y estrategias para fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulatorio del distrito.
b) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.
c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
d) Supervisar y ejecutar los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.
e) Controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.
f) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
g) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y del turismo con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.
h) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las entidades correspondientes.
i) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.
j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
k) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
l) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 30.- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 31.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:

a) Proponer las normas y estrategias; así como realizar el seguimiento y evaluación de la organización del espacio y uso del suelo del distrito.
b) Proponer, implementar, realizar el seguimiento y evaluar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
c) Otorgar las autorizaciones, derechos y licencias; así como, realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.
d) Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.
f) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.
g) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.
h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la municipalidad.
i) Operar y custodiar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Distrital.
j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
k) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
l) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 32.- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la gestión tributaria municipal, la protección y conservación del ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad, y registro civil. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 33.- Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental:
a) Proponer normas y estrategias para la gestión tributaria municipal, gestión ambiental, saneamiento ambiental, salubridad y participación ciudadana en concordancia con la normativa de la materia y el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.
b) Implementar los instrumentos de gestión ambiental en coordinación con las entidades del gobierno nacional y regional, en el marco de la normativa de la materia.
c) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.
d) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.
e) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.
f) Gestionar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil, Policía Nacional y los servicios de serenazgo.

e) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento.
f) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.
g) Promover actividades que fomenten una cultura cívica, democrática y que fortalezcan la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.
i) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños, adolescentes, ancianos y discapacitados, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la materia.
j) Organizar, implementar y controlar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo con la legislación sobre la materia.
k) Promover programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.
l) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños, niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de las entidades públicas.
m) Supervisar y promover el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, vecinos y programas sociales.
n) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
o) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
p) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ANEXO
ORGANIGRAMA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE - LAMBAYEQUE

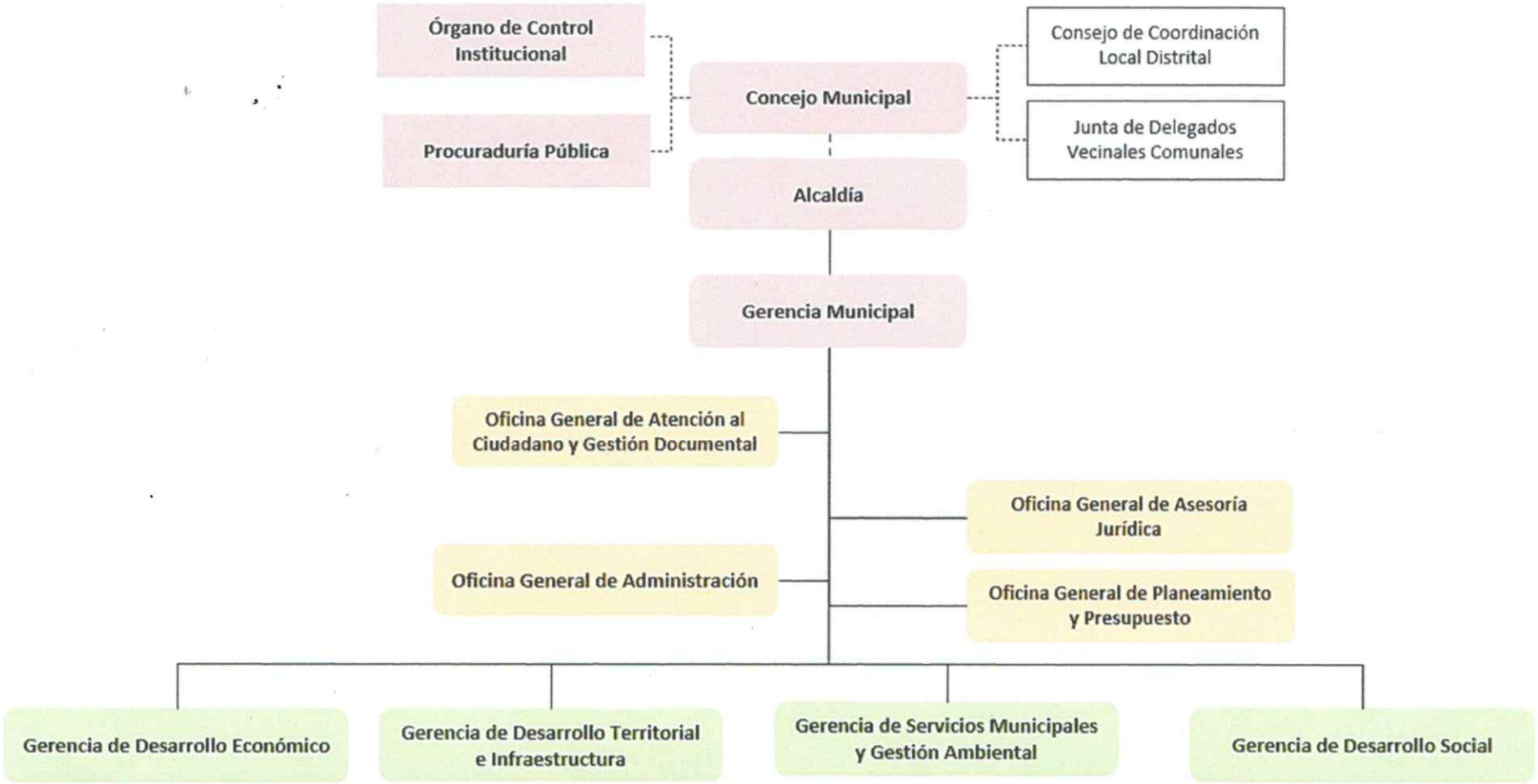

ANEXO
ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE - LAMBAYEQUE

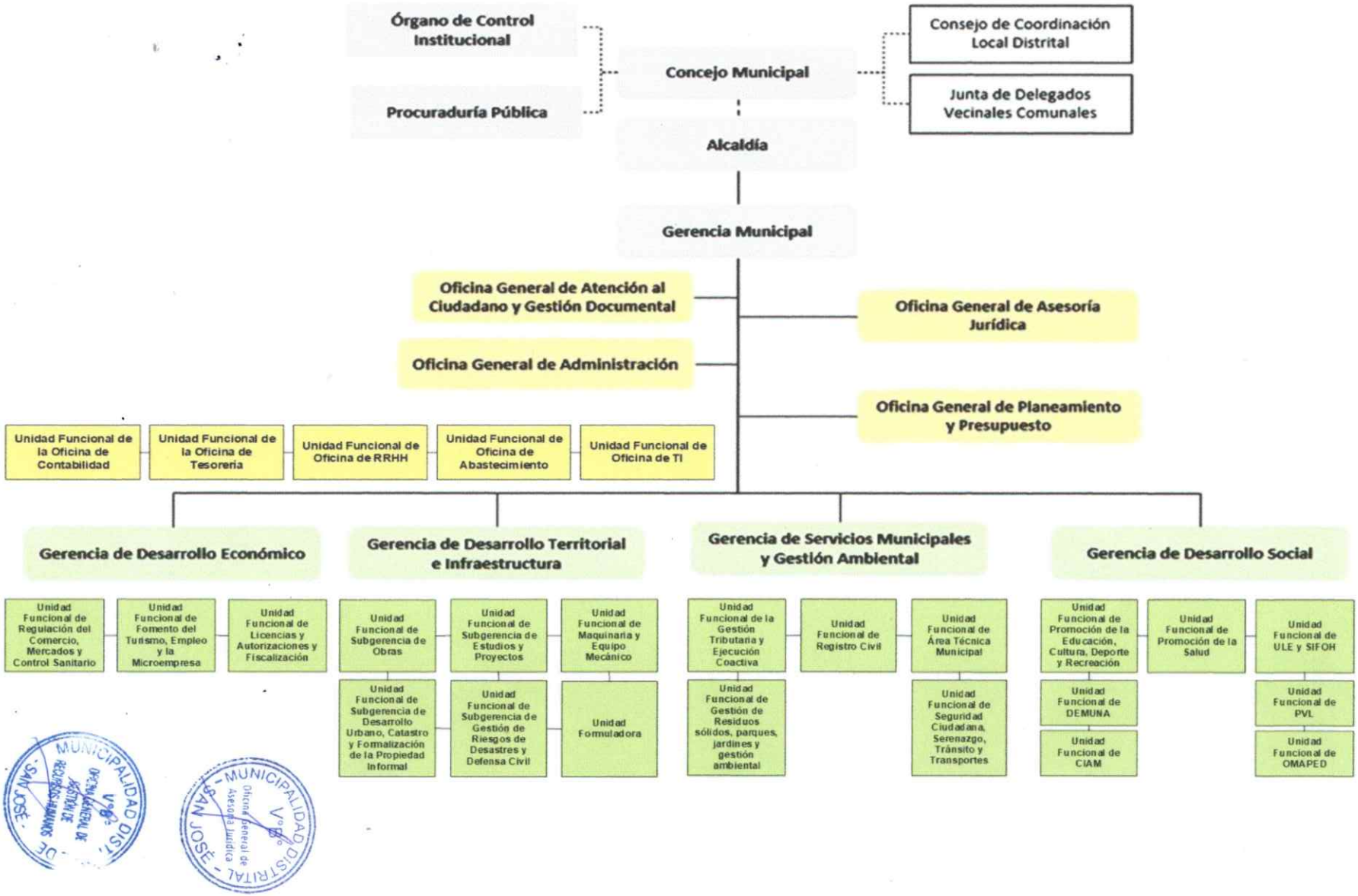

Anexo 3.7 Fichas técnicas Municipalidad Distrital Modelo 4
FICHAS TÉCNICAS SUSTENTATORIAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ - LAMBAYEQUE

Datos de la entidad

Nombre de la entidad	Municipalidad Distrital de San José - Lambayeque
Sector al que pertenece	No aplica

1.1 COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD

COMPETENCIAS	BASE LEGAL
a) Organizar el espacio físico y uso del suelo	Numeral 1 del Artículo 73º y Artículo 79, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
b) Servicios públicos locales	Numeral 2 del Artículo 73º; Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
c) Protección y conservación del ambiente	Numeral 3 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
d) Desarrollo y economía local.	Numeral 4 del Artículo 73º y Artículo 86, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
e) Participación vecinal.	Numeral 5 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
f) Servicios sociales locales.	Numeral 6 del Artículo 73º y Artículo 84, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
g) Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Numeral 7 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
h) Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Artículo 74 de la Constitución Política Artículo 52, del D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)

1.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
	Indicar denominación	
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL		
1	Concejo Municipal	Concejo Municipal
2	Alcaldía	Alcaldía
3	Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
4	Consejo de Coordinación Local Distrital	Consejo de Coordinación Local Distrital
5	Junta de Delegados Vecinales Comunales	Junta de Delegados Vecinales Comunales
6	Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil	
7	Comité de Administración del Vaso de Leche	
8	Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC	
9	Comité Distrital de Gestión Ambiental	
10	*Comité Distrital de Salud*	
11	Órgano de Control Institucional	Órgano de Control Institucional
12	Procuraduría Pública	Procuraduría Pública
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: **ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA**		
1	Oficina de Secretaría General	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

MUNICIPALIDAD DIST... OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS ... SAN JOSÉ

2	Gerencia de Administración	Oficina General de Administración
3	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	
4	Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	
5	Oficina General de Asesoría Jurídica	Oficina General de Asesoría Jurídica
6	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	*Oficina General de Planeamiento y Presupuesto*
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE LÍNEA		
1		Gerencia de Desarrollo Económico
2	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
3	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Municipales	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
4		Gerencia de Desarrollo Social
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES ORGÁNICAS ADMINISTRACIÓN INTERNA		
1	Subgerencia de Contabilidad	
2	Subgerencia de Tesorería	
3	Subgerencia de Abastecimiento	
4	Subgerencia de Administración Tributaria	
5	Subgerencia de Tecnología y acceso a la información	
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL:		
1	Subgerencia de obras públicas	
2	Subgerencia de estudios y proyectos de inversión pública	
3	Subgerencia de supervisión y liquidación de obras	
4	Subgerencia de Catastro	
5	Área Técnica Municipal	
6	Subgerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares.	
7	Subgerencia de Servicios Municipales y de Gestión Ambiental	
8	Sugberencia de Seguridad Ciudadana	
9	Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Promoción del Empleo, Turismo y Cooperación Técnica.	

1.3 NUMERO DE ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS Y DEMÁS NIVELES ORGANIZACIONALES

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
Unidades de organización de primer nivel organizacional	12	7
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Administración Interna)	6	4
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Línea)	2	4
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de administración interna)	5	0
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de línea)	9	0

N°	BASE LEGAL	ARTÍCULO	NUMERAL / LITERAL [De corresponder]	FUNCIÓN SUSTANTIVA	ÓRGANO DE LÍNEA A CARGO [Solo órganos de 2 nivel]
1	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73 Artículo 79	Numeral 1	Organizar el espacio físico y uso del suelo	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
2	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 80º	Numeral 2.1	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
3	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 81º Artículo 85º	Numeral 2.2, 2.5, 2.7 y 2.9	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
4	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 82º	Numeral 2.3 y 2.4	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Desarrollo Social
5	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 83º	Numeral 2.6 y 2.8	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Desarrollo Económico
6	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 3	Proteger y conservar el ambiente	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
7	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 86	Numeral 4	Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Gerencia de Desarrollo Económico
8	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 5	Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
9	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 84	Numeral 6	Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Gerencia de Desarrollo Social
10	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 7	Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Gerencia de Desarrollo Social
11	Constitución Política del Perú	Artículo 74º		Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
12	D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)	Artículo 70º Artículo 52º			

cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales. ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. ARTÍCULO IX.- PLANEACIÓN LOCAL El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Artriculo 73.- (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia. (c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales. (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.	h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.	Numeral 12 y 15 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	i) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.	Numeral 13 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	j) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.	Numeral 14 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.	Numeral 16 del artículo 9 del D. S 284-2018-EF reglamento del Decreto Legislativo 1252
	l) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.	Numeral 17,18 y 28 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional del Perú.	Numeral 19 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.	Numeral 20 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	o) Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.	Numeral 21 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.	Numeral 22 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Numeral 23 y 31 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.	Numeral 24 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.	Numeral 25 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	t) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.	Numeral 27 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	u) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.	Numeral 29 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	v) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.	Numeral 30 y 35 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	w) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.	Numeral 32 y 34 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	x) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad.	Numeral 33 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	y) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local.	Numeral 36 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	z) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de integridad institucional.	Numeral 37 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	aa) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.	Numeral 38 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Denominación del órgano: Gerencia Municipal

Función Sustantiva	Función específica	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación /
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ARTÍCULO 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. ARTÍCULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley. ARTÍCULO 28.- ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto	a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la municipalidad y disponer su implementación.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	c) Proponer al alcalde el presupuesto municipal, los estados financieros y la memoria anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la municipalidad.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	f) Fomentar una administración participativa para la implementación de la modernización de la gestión pública en el marco de la normativa vigente acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de participación ciudadana, comités de vigilancia, y los mecanismos de rendición de cuentas.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, así como, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	k) Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	m) Integrar comisiones o comités que por ley expresa lo determine.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no hayan agotado la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.	o) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	p) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	q) Las demás que le asigne la Alcaldía en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.

*Se marca con (X) el campo que corresponda de acuerdo a la acción que corresponda considerando el ROF actual.

Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Económico

Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer normas y estrategias para fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulatorio del distrito.	X					Art. 82 LOM numeral 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. Art. 83 LOM numeral 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	b) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.	X					Art. 86 LOM numerales 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo. 3.2.Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la municipalidad y disponer su implementación.	c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.	X					Art 73 LOM numeral 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. Art. 86 LOM numeral 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Supervisar y ejecutar los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.	X					Art. 86 LOM numeral 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	e) Controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.	X					Art. 83 LOM numeral 3.1.Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales 3.3.Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	f) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.	X					Art. 83 LOM numeral 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción. 3.5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	g) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y del turismo con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.	X					Art. 83 LOM 4.1. Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	h) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las entidades correspondientes.	X					Art. 86 LOM numeral 3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales

8

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	i) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.	X					Art. 83 LOM numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no hayan agotado la vía administrativa, conforme a la	j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	X					Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	k) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.	X					
	l) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.	X					

*Se marca con (X) el campo que corresponda de acuerdo a la acción que corresponda considerando el ROF actual.

Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura							
Funciones Sustantiva	**Funciones específicas**	**Tipo de función (marcar con X)***					**Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación**
		Nueva (N)	**Sin cambio (SC)**	**Modificada (M)**	**Reasignada (R)**	**Derogada (D)**	
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer las normas y estrategias; así como realizar el seguimiento y evaluación de la organización del espacio y uso del suelo del distrito.		x				Artículo 79 .LOM, Organización del espacio físico y el suelo 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 1.4.4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política. 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías. 1.4.6. Seguridad del Sistema de Defensa Civil. 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana. 3.6 Normar. regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la municipalidad y disponer su implementación.	b) Proponer, implementar, realizar el seguimiento y evaluar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.		x				Artículo 79 .LOM, Organización del espacio físico y el suelo numeral 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Otorgar las autorizaciones, derechos y licencias; así como, realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.		x				Art. 79 LOM, numeral 3.6 Normar. regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas. 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política. 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación. 3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza. 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d)Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.		x				Art. 79 LOM, 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital. 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.		x				Art. 79 LOM, numeral . 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización. 4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	f) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.		x				Art. 79 LOM, y 4.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional. Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	g) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras		x				
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.		x				

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	i) Operar y custodiar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Distrital.		x				Art. 79 LOM, numeral 4.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional. Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no hayan agotado la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.		x				Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	k) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.		x				Art. 79 LOM, numeral 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
	l) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.		x				

*Se marca con (X) el campo que corresponda de acuerdo a la acción que corresponda considerando el ROF actual.

+
++++++++++++++++++++++++++++++++

Denominación del órgano: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Funciones Sustantitva	Funciones Específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer normas y estrategias para la gestión tributaria municipal, gestión ambiental, saneamiento ambiental, salubridad y participación ciudadana en concordancia con la normativa de la materia y el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.	x					Art. 73 LOM numerales: 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 5.1.Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Art 80. LOM numeral 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la municipalidad y disponer su implementación.	b) Implementar los instrumentos de gestión ambiental en coordinación con las entidades del gobierno nacional y regional, en el marco de la normativa de la materia.		x				Art. 73. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5.Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental. Art. 80 LOM numerales: 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.				x		Art. 73 LOM numeral: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción Art. 85 numeral 3.3.Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.		x				Art. 73. numeral 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. Art. 80 LOM numerales 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.5. Expedir carnés de sanidad. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	e) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial		x				Art. 81 LOM numerales: 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	f)Gestionar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil, Policía Nacional y los servicios de serenazgo.		x				Art. 85 LOM numeral 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	g) Atender a las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en coordinación con las instancias correspondientes		x				Art. 85 LOM numeral 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	h) Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.		x				Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	i) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.		x				Artículo 73 LOM numeral 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones. Numeral 3.2 Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	j) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.	x					Artículo 73 LOM 2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	k) Coordinar, implementar y controlar los procesos de registro, orientación y atención de contribuyentes y así como lo correspondientes a la recaudación y fiscalización tributaria.	x					Art. 74 de la Constitución Política Art. 70 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Norma II, Título Preliminar del DS 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816) Art. 84 del DS 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	n) Conducir, implementar y controlar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados de recaudación, cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.	x					Art. 74 de la Constitución Política Art. 70 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Norma II, Título Preliminar del DS 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816) Art. 84 del DS 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	m)Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.		x				Art. 28 y 36 del DS 133-2013-EF (Código Tributario) Art. 8 Ley 29979, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	n)Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.		x				Esta función se considera, si se cumple con la condición señalada en la LOM Art. 80 LOM numerales: 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
n) Resolver en ultima instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no hayan agotado la via administrativa, conforme a la normatividad vigente	o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.		x				Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	p) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.		x				Artículo 80, 81 y 85 de la LOM
	q) Las demas que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.		x				

*Se marca con (X) el campo que corresponda de acuerdo a la acción que corresponda considerando el ROF actual.

Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Social

Funciones Sustantitva	Funciones especificas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer normas y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte, recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y de los programas sociales, en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes y el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.	x					Art. 82 LOM numeral 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	b) Planificar, organizar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo social y humano de la jurisdicción.	x					Art. 82 LOM numeral 1 Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 4.Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. Art. 84 numeral 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c)Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional y las Unidades de Gestión Educativa, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial.	x					Art. 82 LOM numeral 2 Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. numeral 7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos. numeral 9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad. numeral 21 Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultura, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.	x					Art. 82 LOM numeral 3 Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. numeral 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores. 22 Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible. 23. Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	e) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento.	x					Art. 82 LOM numeral 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	f) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.	x					Art. 82 LOM numeral 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. - Componente de identidad cultural
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	g) Promover actividades culturales para fomentar una cultura de civica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.	x					Art. 82 numeral 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente numeral 16.Impulsar una cultura civica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local. 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadania democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuan
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.	x					Art. 80 LOM numeral 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Art. 80 LOM numeral 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	i) Gestionar y promover los procesos orientadas a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia.	x					Art. 82 LOM numeral 17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad. Art. 84 LOM numerales: 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales 3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio. 1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	j) Organizar, implementar y controlar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo con la legislación sobre la materia.	x					1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	k) Promover programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.	x					Art. 73 numeral 7.1 Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional. Numeral 7.2. Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	l) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de las entidades públicas.	x					Art. 84 numerales: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.